

**Documento de seguimiento de las medidas adoptadas por la
Unión Europea debido al COVID-19**

VERSIÓN:11 de mayo de 2020

MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL COVID-19	
FECHA	MEDIDAS ADOPTADAS
11/05/2020	<p>Declaración del Eurogrupo sobre el Instrumento <i>Apoyo a la Crisis Pandémica</i> tras la reunión del pasado 8 de mayo</p> <p>El pasado 8 de mayo el Eurogrupo se reunió mediante videoconferencia con el objeto de debatir las características principales del instrumento de apoyo ante la crisis pandémica COVID-19, previsto en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilidad, y la situación económica de la zona del euro a partir de las previsiones de primavera de la Comisión Europea</p> <p>Tras la celebración de la misma, el Eurogrupo ha efectuado la siguiente declaración con los acuerdos alcanzados:</p> <p>“1. El 23 de abril de 2020, los líderes respaldaron el acuerdo del Eurogrupo en formato inclusivo del 9 de abril de 2020 sobre las tres redes de seguridad importantes para trabajadores, empresas y soberanos, que asciende a un paquete por valor de 540 mil millones de euros, y pidieron su puesta en práctica a partir del 1 de junio de 2020. Los líderes también acordaron trabajar para establecer un Fondo de Recuperación y encargar a la Comisión que analice las necesidades exactas y que presente urgentemente una propuesta que sea acorde con el desafío.</p> <p>2. El Eurogrupo acoge con satisfacción los esfuerzos que ya están en marcha en el Consejo sobre la propuesta SURE, y en los Cuerpos Directivos del BEI sobre el establecimiento del fondo de garantía paneuropeo, para apoyar a los trabajadores y las empresas europeas, y confirma el acuerdo para establecer el Instrumento de Apoyo a la Crisis Pandémica del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE).</p> <p>3. Acordamos hoy las características y los términos estandarizados del Apoyo a la crisis pandémica, disponible para todos los Estados miembros de la zona del euro por cantidades del 2% del PIB del Miembro respectivo a fines de 2019, como punto de referencia, para apoyar la financiación interna de costes indirectos e indirectos de atención médica, cura y prevención debido a la crisis de COVID-19. También acogemos con beneplácito las evaluaciones preliminares de las instituciones sobre la sostenibilidad de la deuda, las necesidades financieras, los riesgos de estabilidad financiera, así como los criterios de elegibilidad para acceder a este instrumento. Estamos de acuerdo con la opinión de las instituciones de que todos los miembros del MEDE cumplen con los requisitos de elegibilidad para recibir apoyo bajo el Apoyo a la Crisis Pandémica. Sujeto a la finalización de los procedimientos</p>

nacionales, esperamos que la Junta de Gobernadores del MEDE adopte una resolución que confirme esto **antes del 1 de junio de 2020**. Se seguirán las disposiciones del Tratado del MEDE.

4. El Eurogrupo recuerda que el único requisito para acceder a la línea de crédito será que los Estados miembros de la zona del euro que soliciten ayuda se **comprometan a utilizar esta línea de crédito para apoyar la financiación nacional de los costes relacionados con la atención sanitaria, la cura y la prevención directa e indirecta debido a la crisis de COVID-19**. Este compromiso se detallará en un **Plan de Respuesta a la Pandemia** individual para estar preparados, en base de un modelo, para cualquier instalación otorgada bajo el **Apoyo a la Crisis Pandémica**.

5. Estamos de acuerdo en que el seguimiento y la vigilancia deben ser proporcionales a la naturaleza del shock causado por COVID-19 y proporcionales a las características y el uso del Apoyo a la Crisis Pandémica, en línea con el marco de la UE y la directriz relevante del MEDE. Acogemos con beneplácito la intención de la Comisión de aplicar un marco simplificado de presentación de informes y seguimiento, limitado a los compromisos detallados en el **Plan de Respuesta a la Pandemia**. El MEDE también implementará su Sistema de Alerta Temprana para garantizar el reembolso oportuno del **Apoyo a la Crisis Pandémica**.

6. Estamos de acuerdo con la propuesta de MEDE sobre los términos y condiciones financieras comunes aplicables a cualquier instalación otorgada bajo el **Apoyo a la Crisis Pandémica**. Esto incluye un **vencimiento promedio máximo de 10 años para los préstamos y modalidades de precios favorables adaptadas a la naturaleza excepcional de esta crisis**.

7. El Eurogrupo confirma que el **Apoyo a la Crisis Pandémica** es único dado el impacto generalizado de la crisis COVID-19 en todos los miembros del MEDE. Las **solicitudes a Apoyo a la Crisis Pandémica se pueden hacer hasta el 31 de diciembre de 2022**. A propuesta del Director Gerente del MEDE, la Junta de Gobernadores del MEDE puede decidir por acuerdo mutuo ajustar este plazo. La propuesta del Director Gerente se basaría en evidencia objetiva sobre el curso de la crisis. Posteriormente, los Estados miembros de la zona del euro seguirían comprometidos con el fortalecimiento de los fundamentos económicos y financieros, de conformidad con los marcos de coordinación y vigilancia económica y fiscal de la UE, incluida cualquier flexibilidad aplicada por las instituciones competentes de la UE.

8. El **período inicial de disponibilidad para cada instalación otorgada bajo el Apoyo a la Crisis Pandémica será de 12 meses, que podría extenderse dos veces por 6 meses**, de acuerdo con el marco estándar de MEDE para instrumentos de precaución.

9. Tras una solicitud bajo el **Apoyo a la Crisis Pandémica**, se espera que las instituciones confirmen las evaluaciones en el menor tiempo posible y preparen, junto con las autoridades, el **Plan de Respuesta a la Pandemia** individual, basado en el modelo acordado.

10. Sujeto a la finalización de los procedimientos nacionales con respecto a cada solicitud, los órganos rectores del MEDE aprobarán los Planes individuales de respuesta ante la pandemia, las decisiones individuales de otorgar asistencia financiera y los acuerdos del mecanismo de asistencia financiera, de conformidad con el Artículo 13 del Tratado MEDE.”

Más información:

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/05/08/eurogroup-statement-on-the-pandemic-crisis-support/>

	<p>https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-financial-assistance/loan-programmes/european-stability-mechanism-esm_es</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/mex_20_847</p>
<p>11/05/2020</p>	<p>La Comisión propone aplazar normas fiscales debido a la crisis del coronavirus</p> <p>La Comisión Europea ha decidido posponer la entrada en vigor de dos medidas impositivas de la UE para tener en cuenta las dificultades que enfrentan las empresas y los Estados miembros en este momento debido a la crisis del coronavirus.</p> <p>En primer lugar, la Comisión ha propuesto posponer el inicio de la aplicación del paquete del IVA al comercio electrónico por 6 meses. Estas reglas se aplicarán a partir del 1 de julio de 2021 en lugar del 1 de enero de 2021, dando a los Estados miembros y las empresas más tiempo para prepararse para las nuevas reglas del IVA al comercio electrónico.</p> <p>En segundo lugar, la Comisión ha decidido proponer aplazar ciertos plazos para la presentación e intercambio de información en virtud de la Directiva sobre Cooperación Administrativa (DAC). En función de los cambios propuestos, los Estados miembros tendrán tres meses adicionales para intercambiar información sobre cuentas financieras de las cuales los beneficiarios son residentes fiscales en otro Estado miembro. Del mismo modo, los Estados miembros tendrán tres meses adicionales para intercambiar información sobre determinados acuerdos de planificación fiscal transfronteriza.</p> <p>Dependiendo de la evolución de la pandemia de coronavirus, la Comisión propone la posibilidad de extender el período de aplazamiento una vez, por un máximo de tres meses más. Las medidas fiscales propuestas solo afectan los plazos para las obligaciones de informar.</p> <p>El comienzo de la aplicación del DAC 6 se mantendrá el 1 de julio de 2020 y los preparativos informables realizados durante el período de aplazamiento deberán informarse una vez que el aplazamiento haya finalizado. Del mismo modo, la información sobre las cuentas financieras que se intercambiarán según el DAC 2 durante ese período, deberá informarse una vez que haya finalizado el aplazamiento. La elección de diferentes períodos de aplazamiento responde al hecho de que, si bien el intercambio de información en virtud de los DAC depende de un sistema informático existente, el paquete de comercio electrónico requiere la adaptación de los sistemas informáticos existentes y la creación de otros nuevos por parte de los Estados miembros.</p> <p>La Comisión sigue comprometida con la lucha contra la evasión de impuestos y su prevención. Tanto el Parlamento Europeo como el Consejo han sido informados sobre estas propuestas. La Comisión cuenta con ambas instituciones para adoptar estas propuestas lo antes posible a fin de proporcionar seguridad jurídica a todos los interesados.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/taxation_customs/news/taxation-commission-proposes-postponement-taxation-rules-due-coronavirus-crisis_en</p> <p>Propuesta de una DIRECTIVA DEL CONSEJO que modifique la Directiva 2011/16/UE para abordar la necesidad urgente de diferir ciertos plazos para la presentación y el intercambio de información en el campo de los impuestos debido a la pandemia de COVID-19: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/08-05-2020-proposal_for_a_council_directive_amending_directive_201116eu.pdf</p>

	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifican las Directivas (UE) 2017/2455 y (UE) 2019/1995 en lo que respecta a las fechas de transposición y aplicación debido al estallido de la crisis COVID-19: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/08-05-2020-proposal-for-a-council-decision-vat.pdf</p> <p>Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las fechas de aplicación debido al estallido de la crisis COVID-19: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/08-05-2020-proposal-for-a-council-regulation-vat.pdf</p> <p>Propuesta de REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2026 en lo que respecta a las fechas de aplicación debido al estallido de la crisis COVID-19: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/08-05-2020-proposal-for-a-council-implementing-regulation-vat.pdf</p>
<p>11/05/2020</p>	<p>Ayudas estatales: la Comisión amplía el Marco Temporal a las medidas relativas a la recapitalización y la deuda subordinada para seguir apoyando la economía en el contexto de la pandemia de coronavirus</p> <p>La Comisión Europea ha adoptado una segunda modificación para ampliar el ámbito de aplicación del Marco Temporal de ayudas estatales adoptado el 19 de marzo de 2020 para que los Estados miembros puedan apoyar a la economía en el contexto de la pandemia del coronavirus. Se trata de una segunda modificación, tras la primera, adoptada el 3 de abril de 2020.</p> <p>Sobre la base de estas normas horizontales y en estrecha cooperación con los Estados miembros, hasta la fecha la Comisión ha aprobado un importe estimado de 1,9 billones de euros en ayudas estatales a la economía de la UE para aportar urgentemente la liquidez que necesitan las empresas, salvar puestos de trabajo, facilitar la investigación y el desarrollo y garantizar el suministro de productos para luchar contra el coronavirus.</p> <p>Esta segunda modificación complementa los tipos de medidas ya incluidas en el Marco Temporal y las normas vigentes sobre ayudas estatales, estableciendo criterios en función de los cuales los Estados miembros pueden facilitar a las empresas que lo necesiten recapitalizaciones y deuda subordinada, velando al mismo tiempo por unas condiciones de competencia equitativas en la UE.</p> <p>Más información: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_838</p>
<p>11/05/2020</p>	<p>La Comisión invita a los Estados miembros a prorrogar la restricción de los viajes no esenciales a la Unión Europea hasta el 15 de junio</p> <p>La Comisión invita a los Estados miembros de Schengen y a los Estados asociados de Schengen, a prorrogar treinta días más, hasta el 15 de junio, la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE.</p> <p>Aunque algunos de esos Estados están tomando medidas preliminares para relajar las</p>

medidas de lucha contra la propagación de la pandemia, la situación sigue siendo frágil, tanto en Europa como en el resto del mundo. Esto exige el mantenimiento de las medidas adoptadas en las fronteras exteriores para reducir el riesgo de que los viajes propaguen la enfermedad en la UE. **El levantamiento de las restricciones de los viajes debe ser progresivo.**

Como se indica en la hoja de ruta conjunta europea sobre la supresión de las medidas de contención, los controles en **las fronteras interiores deberán comenzar a levantarse de forma gradual y coordinada antes de que las restricciones en las fronteras exteriores puedan relajarse** en una segunda fase.

La restricción de los viajes, así como la invitación a prorrogarla, se aplica a la «**zona UE+**», que abarca todos los **Estados miembros de Schengen** (también Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumanía) y los **cuatro Estados asociados de Schengen** (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), esto es, treinta países en total.

La Comisión aboga por un **enfoque coordinado de la prórroga**, puesto que la actuación en las fronteras exteriores solo puede ser eficaz si la aplican todos los Estados de la UE y de Schengen en todas las fronteras exteriores, **con la misma fecha de finalización y de manera uniforme.**

La Comisión seguirá asistiendo a los Estados miembros a la hora de llevar a la práctica la restricción de los viajes no esenciales a la UE, en particular mediante reuniones periódicas por videoconferencia con los ministros de Interior. Toda prórroga adicional de la restricción de los viajes después del 15 de junio de 2020 deberá evaluarse de nuevo sobre la base de la evolución de la situación epidemiológica.

Más información:

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_823